



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander

Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de  
Cúcuta

## AVISA

### A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) se ordenó admitir la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2019-00100-00, respecto del predio rural denominado “El Centro” ubicado en la Vereda Las Taguas del municipio de Abrego, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 270-28294, código catastral 54-003-00-09- 0006-0146-000, con un área georreferenciada de 64 hectáreas + 4430 m<sup>2</sup> y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 113131 en línea recta, en dirección oriente, hasta llegar al punto 113132, en una distancia de 183.21 mt con la quebrada El Páramo. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 113132 en línea quebrada, en dirección suroriente, pasando por los puntos 113133, 113134, 113135, 113136, 113137, 113138, hasta llegar al punto 113139, en una distancia de 1265 mt con terrenos baldíos. **SUR:** Partiendo desde el punto 113139 en línea quebrada, en dirección suroccidente, pasando por el punto 113140 hasta llegar al punto 113141 en una distancia de 1097 mt, con terreno baldío. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 113141 en línea quebrada, en dirección norte, pasando por los puntos 2, 1, 113129, hasta llegar al punto 113145 en una distancia de 1279.8 mt, con predio del señor Marco Antonio Sierra, luego del punto 113145 en línea recta, en dirección noroccidente hasta llegar al punto 113131 con predio de señor Bertulio Parra.”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 06 de Octubre de 2020.

Firma Electrónica

**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL  
SECRETARIO  
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA  
CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b400821234c219e8eb8424cace37183533d7a21756385ec9ebbef47ae906f34**

Documento generado en 06/10/2020 03:52:41 p.m.